

“CAUSALES DE VIOLENCIA EN EL DIVORCIO NECESARIO”

*PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 155 CAPÍTULO VI
DEL CÓDIGO DE FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA*

Iris Robles Gonzalez

DIRECTOR DE TESIS: LIC. ADELINA GALINDO ROMERO

**COMISIÓN REVISORA: LIC. AMOS BENJAMIN MORENO RUIZ
LIC. TARSILA GONZALEZ CAMACHO
LIC. RAFAEL REYNOSO OTHON
LIC. OMAR ACUÑA GOMEZ**

HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, DICIEMBRE DE 2010

CAUSALES DE VIOLENCIA EN EL DIVORCIO NECESARIO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 155 CAPÍTULO VI
DEL CÓDIGO DE FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA

TESIS

Que para obtener el Título Profesional de

LICENCIADA EN DERECHO

Presenta

Iris Robles Gonzalez

Director de Tesis: Lic. Adelina Galindo Romero

Hermosillo, Sonora.



Diciembre de 2010.

Dedicatorias

Este proyecto de Tesis, se los dedico a toda mi familia, en especial a mi Padre y a mi Madre por haberme dado la oportunidad de estudiar una carrera, por sus consejos y su aliento porque siempre han creído en mí y me siento muy orgullosa de ustedes por que se que cuento incondicionalmente con su amor y su apoyo.

A mis hermanos que aunque no esté cerca de ustedes siempre los llevo en mi corazón. A todas mis tías por estar al pendiente, Neyna, Olivia, Martha, Chela, que han estado ahí para brindarme consejo y cuando las he necesitado, siempre me estuvieron presionando para que me titule, a mi nana Esther por tenerme en su casa y por qué en todos esta etapa siempre la he tenido ahí para escucharme, a todos mis tíos y mis primas hermosas gracias por todo.

También les dedico esta tesis a mis amigas, agradezco a dios por tener la fortuna de haber coincidido en este mundo, gracias por momentos tan felices que pasamos juntas, gracias a mi amiga Griselda que me checaba cuando faltaba a clases, gracias a todas mis amigas que estuvieron ahí para darme su apoyo incondicional, es un honor. Los quiero mucho.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por permitirme llegar a estos momentos de mi vida y llegar otra meta mas, por llenarme de fortaleza y valor para seguirme esforzándome cada día más por ser una mejor persona, tratando siempre de mejorar las debilidades que se me presentan en la vida y tratar de abatirlas para no caer en ellas como ser humano que soy.

A mi novio óscar por todo el apoyo que me ha brindado en todos los aspectos de mi vida, por su comprensión por tantos momentos juntos, por estar conmigo en los momentos difíciles de mi vida gracias por estar ahí apoyándome.

A Todos mis maestros por su disposición y ayuda brindada, por todo el aprendizaje académico que recibí de su parte, a mi directora de tesis maestra Adelina Galindo y a todos los maestros que me dieron clase gracias por ser unos grandes maestros de esta facultad.

ÍNDICE

INTRODUCCION	3
HIPOTESIS	4
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	4
METODOLOGIA	5
JUSTIFICACIÓN	6
Capítulo 1: El Matrimonio	7
1.1 El Matrimonio	7
1.2 El Matrimonio en México	9
1.3 El Concepto Matrimonio	10
1.4 Naturaleza Jurídica	11
1.5 Características	13
1.6 Etapas	13
1.7 Estereotipo tradicional de familia	14
1.8 Factores socioeconómicos y socioculturales	18
1.9 Factores por los que se suscitan conflictos	27
Capítulo 2: El Divorcio: antecedentes y tipología	37
2.1 Preámbulo sobre el Divorcio	37
2.2 Divorcio. Su origen legal en México	42
2.2.1 Decretos Divorcistas	42
2.3 Transición Histórica del Divorcio en México	46
2.4 Consecuencias del divorcio en los hijos	48

2.4.1 Tipos de emociones	49
2.4.2 Agresividad	52
Capítulo 3: Entendiendo la Violencia en la Familia	55
3.1 Que se entiende por Violencia	55
3.2 Tipos de violencia	56
3.3 Variables Psicológicas	56
3.3.1 Ley de Asistencia y Prevención	64
Capítulo 4	67
4.1 El Divorcio en México	67
Capitulo 5	72
5.1 ANALISIS Y PROPUESTA FINAL	72
5.1.2 Análisis comparativo de estas 3 causales	74
BIBLIOGRAFÍA	83

INTRODUCCION

El divorcio puede ser estudiado desde diferentes puntos de vista, moral, filosófico, religioso, Psicológico, social y por supuesto el jurídico.

Dada la naturaleza de esta tesis trataremos principalmente el aspecto jurídico, psicológico y social, como fundamento esencial para poder entender las causas latentes del divorcio necesario.

Así mismo, focalizar la propuesta que se presenta en el proyecto como una alternativa importante y necesaria para nuestra sociedad.

El Divorcio ha existido y ha sido permitido desde las civilizaciones más antiguas. Además, las diferentes causales han figurado en todas la legislaciones civiles que han existido en nuestro país, por lo tanto el objetivo de este trabajo es analizar en nuestro Código de Familia para el Estado de Sonora en el artículo 155 donde contempla el Divorcio y sus causales, para demostrar que debe haber una reforma de adecuación de dos casuales, ya que una nueva causal las incluye.

HIPOTESIS:

Es necesario reevaluar una nueva propuesta de modificación al artículo 155 Capítulo VI del Código de Familia del Estado de Sonora para clarificar la idea de los conceptos sevicia, extorsión moral, amenazas e injuria dentro de la tipología de conductas sobre violencia intrafamiliar, las cuales deben ser aunadas en una sola fracción que conjugue y determine claramente la idea de la causa: la violencia. Dado el análisis de las fracciones VII, VIII y XIII.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- 1. Establecer los elementos que aclaren la confusión entre causales un asunto o problema, esto es aportar elementos para esta clarificación.*
- 2. Contribuir en la solución de un problema, en este caso aclarar la confusión que pueda surgir.*

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN:

¿Es confuso y repetitivo el artículo 155 del Código de Familia para el Estado de Sonora en sus fracciones VII, VIII y XIII, en cuanto a la certera definición de las causales de divorcio, siendo esta categoría sobre violencia?

METODOLOGIA:

Este es un trabajo netamente cualitativo ya que es debido al análisis sobre el artículo 155 del Código de Familia para el Estado de Sonora, respaldándonos en todo caso por una exhaustiva revisión bibliográfica y documental.

Paradigma: Ver las causales de divorcio como una Realidad construida socio-culturalmente, múltiple. Esto desde la perspectiva machista de la idiosincrasia del sonorense.

Aquí he de estudiar la realidad socio jurídica de la población sonorense, cuales son los paradigmas idiosincrásicos que la llevan a violentar el seno familiar, extorsión moral y sevicia en el matrimonio.

He de hacer una revisión exhaustiva de la teoría jurídica, histórica, psicosocial y bibliografía relacionada con el tema.

JUSTIFICACIÓN

Son millones las muertes reportadas anualmente en el mundo a causa de la violencia intrafamiliar y el maltrato. En Sonora, según cifras del INEGI el 50% de los hogares sufren algún tipo de violencia doméstica, revelado en la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 (ENDIREH)** del mismo Instituto.

Las afectaciones que trae consigo la violencia intrafamiliar a las personas afectadas modifican su auto concepto y por tanto su desempeño en cualquier rubro.

Es un ***tema pertinente*** ya que hoy en día en el Estado de Sonora se cuenta con un alto índice de violencia hacia la mujer y la familia. El INEGI en su última **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006 (ENDIREH)** lo cataloga como el Estado número uno en dicha anomalía social.

Es un estudio que propone dar claridad a las causales relativas a la violencia en el de divorcio en el Código de familia a manera de propuesta al Congreso Sonorense.

Capítulo I: El Matrimonio

Antes de entrar en definiciones, características e historia del Divorcio, es necesario considerar la preexistencia o supuesto de una relación vinculante de carácter legal denominado Matrimonio, que se puede definir como un "contrato civil "porque tiene presencia en el estado y solemne porque necesita requisitos para su validez, el cual es considerado como la institución social más importante en la que se soporta el Estado, ya que de él se origina el grupo social más importante denominado familia, celebrado entre dos personas de diferente sexo Hombre y Mujer. En tal caso de querer deshacer este vínculo hay que recurrir a las autoridades competentes para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, llamado divorcio.

1.1 El Matrimonio:

Es conveniente referirme al desarrollo que ha tenido el matrimonio, porque contemplándolo en sus sucesivas etapas históricas y en diferentes contextos sociales, podemos precisar sus características y sus datos esenciales.

En el derecho romano el matrimonio era una relación social que producía consecuencias jurídicas. En un principio no se requería de ninguna ceremonia para la constitución del matrimonio, bastaba con la convivencia de la pareja porque constataba la voluntad de

convivencia, en calidad de esposos, entre un hombre y una mujer (*affectio maritalis*); aun cuando no era necesaria la celebración, se hizo frecuente y eso provocó que hubiera varias formas de iniciar el matrimonio, desde la *confarreatio* (matrimonio religioso) y la *coemptio*, hasta la simple entrega de la mujer en casa del marido, o la ausencia total de formalidades en el matrimonio por *usus*.¹

Con el tiempo el *ius civile* reguló el matrimonio hasta el punto de hacer desaparecer el matrimonio religioso, pero después de la caída del Imperio Romano, la iglesia asumió para sí toda intervención en la celebración del matrimonio y atribuyó competencia a los tribunales eclesiásticos para decidir las cuestiones relacionadas con él.²

Con el cristianismo se establece la manifestación del consentimiento de los contrayentes ante la iglesia y el registro de la ceremonia en actas parroquiales, con lo que el matrimonio adquiere una forma determinada de celebración que se hizo indispensable para que hubiera matrimonio y se estableció en el Concilio de Trento (1563),³ con ello la iglesia siguió distinguiendo entre el matrimonio celebrado (conocido como *rato*) y el matrimonio consumado por la unión real de los cónyuges.

¹ Baqueiro Rojas, Edgar; Buenrostro Báez, Rosalía: Derecho de Familia y Sucesiones. México, Harla, 1994, pág. 37

² Galindo Garifas, Ignacio: Derecho Civil. *Op. Cit.*, pág. 476.

³ Baqueiro Rojas, Edgar; Buenrostro Báez, Rosalía: Derecho de Familia y Sucesiones. *Op. Cit.*, pág. 37.

El Estado paulatinamente recuperó jurisdicción sobre las causas matrimoniales y privó de efectos civiles a algunos matrimonios contraídos ante la iglesia que carecían de determinados requisitos establecidos por el gobierno civil. Para algunos países que adoptaron esta distinción, se hizo prevalecer el matrimonio celebrado del Concilio de Trento, en un sistema de legislación civil. Tal fue el caso de España y, consecuentemente, de sus colonias en virtud de un decreto de Felipe II; y para otras naciones prevaleció el matrimonio de efectos al matrimonio religioso como en el caso de Italia, al mismo tiempo de la celebración laica.

Así se entabló una lucha entre el poder civil y el gobierno eclesiástico que en materia de matrimonio duró más de dos siglos⁴. Con la Revolución Francesa se efectúa la laicización del matrimonio, de modo que el único matrimonio válido es el celebrado ante la iglesia o ante los funcionarios del Estado civil; fue a partir de aquí que empieza la secularización total de la legislación sobre matrimonio.

1.2 El Matrimonio en México:

En el caso de México, durante la primera etapa de vida independiente se le dio validez a los matrimonios celebrados conforme al derecho canónico. Es hasta 1859 que el presidente Benito Juárez promulga las llamadas Leyes de Reforma en las que suprime en definitiva la

⁴ Galindo Garifas, Ignacio: Derecho Civil. *Op. Cit.*, pág. 476.

injerencia de la iglesia dentro del matrimonio, se secularizan todos los actos relativos al estado civil de las personas y se atribuye al matrimonio la naturaleza de contrato civil, manteniendo su carácter de indisoluble⁵.

Los códigos civiles de 1870 y 1884, que rigieron en territorio federal, confirman la naturaleza civil del matrimonio y su carácter indisoluble. Posteriormente, en la Ley de Relaciones Familiares de 1917 se confirman disposiciones relativas a la disolubilidad del matrimonio que estaban contempladas en la Ley de Divorcio de 1914, promulgada por el jefe del ejército constitucionalista Venustiano Carranza; esta Ley de Relaciones Familiares adiciona algunos cambios respecto a la situación jurídica de los bienes de los cónyuges y tuvo vigencia hasta la entrada en vigor, en 1932.

1.3 El Concepto Matrimonio

La palabra matrimonio según el diccionario de la lengua española deriva de las raíces latinas:

Matris = madre

Munium = carga o gravamen

Significa originalmente carga o misión de la madre⁶. Esto obedece a razones históricas, ya que en los tiempos primitivos el cuidado de los hijos y la crianza de los mismos le correspondían a la madre.

⁵ Pérez Duarte Y N, Alicia Elena: Derecho de Familia. México, UNAM, 1990, pág. 21.

⁶ Bossert, Gustavo A; Zannoni, Eduardo A: Manual de Derecho de Familia. *Op. Cit.*, pág. 69.

Definición:

Para definir el concepto de matrimonio es necesario tener presente que este término implica fundamentalmente 2 acepciones:

- a) Como acto jurídico el matrimonio es un acto voluntario efectuado en un lugar y tiempo determinado, ante el funcionario que el Estado designa para realizarlo.
- b) Como estado matrimonial, el matrimonio es una situación general y permanente que se deriva del acto jurídico originando derechos y obligaciones que se traducen en un especial tipo de vida.

Si consideramos que del acto jurídico emana el estado matrimonial, lo que hace a los cónyuges indisociables e integrantes de una sola institución que es el matrimonio, en términos generales éste puede definirse como el acto jurídico complejo estatal que tiene por objeto la creación del estado matrimonial entre un hombre y una mujer.

1.4 Naturaleza Jurídica:

La discusión sobre la naturaleza jurídica de esta relación humana es compleja y cuenta con una larga historia⁷. En los sistemas jurídicos occidentales ha sido siempre indispensable la manifestación de voluntad de los

⁷ Pérez Duarte Y N, Alicia Elena: Derecho de Familia. *Op. Cit.*, pág. 22.

contrayentes ante el ministro de la iglesia o el oficial del registro civil. Esta circunstancia ha llevado a concluir que el matrimonio es un acuerdo de voluntades y por lo tanto constituye un contrato. No cabe duda de que el acuerdo de voluntades es indispensable para que se realice el matrimonio. Tanto los autores como la autoridad eclesiástica, han reconocido el carácter voluntario y libre de la unión matrimonial.

Conjuntamente a esta naturaleza contractual, se le han querido adjudicar otras tales como: institución, acto jurídico mixto o condición, contrato de adhesión, estado jurídico o acto de poder estatal.

La promulgación y publicación de leyes como la del 27 de enero de 1857 que establecía para toda la República el registro del estado civil y la del 27 de julio de 1859 sobre el matrimonio, le dieron por primera vez el carácter de acto laico, totalmente ajeno a la autoridad eclesiástica y lo denominaron "contrato" concepción con la que pasó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. De igual manera en el Código Civil para el Distrito Federal en 1870 se reglamenta el matrimonio y se le instituye con carácter eminentemente contractual, laico y civil.

1.5 Características

Haciendo una síntesis, podemos distinguir las siguientes características⁸ del matrimonio:

- a) Es un acto solemne.
- b) Es un acto complejo por la intervención del Estado.
- c) Es un acto cuya constitución requiere de la declaración del Oficial del registro civil.
- d) En él, la voluntad de las partes no puede modificar los efectos previamente establecidos por el derecho, únicamente se limita a aceptar el estado de casado con todas sus implicaciones queridas o no.
- e) Sus efectos se extienden más allá de las partes y afectan a sus respectivas familias y a sus futuros descendientes.
- f) Su disolución requiere de sentencia judicial o administrativa.

1.6 Etapas

En el matrimonio deben distinguirse tres etapas:

- 1) Prematrimonial.- conocida como noviazgo, prevista en la regulación de los esponsales. Durante este periodo pueden presentarse impedimentos que obstaculicen el noviazgo, de manera que no pueda llegarse a la celebración del compromiso de esponsales y menos al matrimonio. En este periodo no existen obligaciones entre los novios, por lo que libremente pueden ponerle fin.

⁸ Bossert, Gustavo A; Zannoni, Eduardo A: Manual de Derecho de Familia. *Op. Cit.*, pág. 82.

2) La celebración propia del acto.- la cual debe considerarse como el momento de nacimiento del acto jurídico. Para su existencia y validez se requiere de diferentes manifestaciones de voluntad: la de los contrayentes, la del Oficial del registro civil, la de los testigos y en el caso de matrimonio de menores, la de sus padres o tutores. Como acto jurídico puede estar afectado por diversas causas de nulidad.

3) La del estado matrimonial.- es el periodo que resulta de la celebración del acto y constituye toda una forma de vida que se encuentra regulada no sólo por el derecho, sino por la moral, la religión y la costumbre. Es a esta situación jurídica general y permanente a la que puede denominarse institución jurídica creadora constante de derechos y deberes y que es aplicada a los cónyuges, parientes y descendientes, independientemente de su aceptación y reconocimiento como tales, e incluso de su conocimiento. A esta etapa del matrimonio se pone fin con el divorcio o con la muerte.

1.7 Estereotipo tradicional de familia

No puede negarse la importancia que ha tenido para la familia mexicana la concepción derivada de la cultura tradicional religiosa. Efectivamente, ligada a esta concepción de la familia se ha desarrollado un prototipo de lo que debe ser una familia católica, y concomitante a ello, se ha podido crear un estereotipo más o menos ideal de lo que es la familia mexicana como "unidad santa" donde se conservan "las más limpias tradiciones del país".

Un elemento prototípico comprendido en esta concepción es el siguiente:

Lo que Dios ha unido, nadie lo puede separar. Siguiendo esta tendencia normativa, se suele decir que la familia mexicana es una familia en la cual la unión matrimonial es altamente sólida y rechaza la concepción "antirreligiosa" del divorcio. Se acepta comúnmente que existen -como hecho, aunque no como derecho-, por parte del hombre, relaciones extramaritales, pero se afirma que eso no impide la perpetuación del vínculo marital establecido por Dios. Un estudio empírico podría mostrar además de los datos oficiales de los censos -que dan un 15 por ciento de mujeres del total de jefes de familia, entre las cuales se encuentra un elevado porcentaje de mujeres abandonadas- que existe, de hecho, un mayor número de familias en las cuales el vínculo matrimonial no se ha mantenido. Más aún, resulta importante demostrar objetivamente cómo la indisolubilidad y fidelidad matrimonial acorde al prototipo tradicional matrimonial es sumamente débil en calidad y relativamente limitado en la cantidad de parejas mexicanas.

El ideal utópico de santidad matrimonial como patrimonio religioso es limitado en la vida real aunque no en la concepción estereotípica de la familia mexicana. Una situación de hipocresía social se deriva de este hecho, pero sobre todo una actitud de inmadurez psicológica está en el centro de esta problemática.

En primer lugar, el sistema de cortejo y selección de pareja obedece ya aun patrón de conducta teóricamente secular y personalista, en contraste con la pauta tradicional que daba a los padres, sacerdotes y parientes –como representantes de la autoridad divina– un papel decisivo en la concertación de los matrimonios. Pero sucede que los jóvenes actuales, quienes pueden ya escoger “libremente” su pareja, no reciben de hecho una formación adecuada para saber tomar una decisión responsable que se sigue considerando sagrada y definitiva.

El contraste entre esta sacralización y la consecuencia de una decisión tomada en forma inmadura e insegura –hecha sobre factores circunstanciales fortuitos y sobre impulsos afectivos propios de adolescentes– resulta sumamente fuerte. Mientras el criterio tradicional persista, la conducta principalmente de la mujer tiene que reproducir otros patrones prototípicos tradicionales también sacralizados: abnegación, maternidad, sumisión al hombre, etc. Con ello, el equilibrio externo se mantiene dentro del estereotipo de “familia santa”, aunque con el costo de esta sumisión y abnegación.

Pero al llegar al proceso de secularización y producir la desacralización del vínculo matrimonial se adquiere una dimensión humana que hace sentir que la responsabilidad de la unión conyugal es obra de la voluntad personal y no de la de Dios, o al menos primordialmente de la acción humana. El prototipo unívoco de familia desaparece y da

lugar a una pluralidad de pautas de conducta. Los conflictos latentes o reales que existen en el seno familiar salen entonces a la luz sin inhibición de lo sagrado y se pueden reconocer tipos reales de familia, ya sin el peso de la sanción divina.

La referencia tradicionalista a la fecundidad se convierte casi siempre en una racionalización tradicional que encubre más bien una situación de ignorancia o de reacción vital, por parte de quien aduce el estereotipo como patrón de conducta de sumisión religiosa.

Diversos estudios empíricos demuestran que existe una correlación significativa entre el nivel de educación y el rechazo de la fórmula "tener los hijos que Dios mande" enunciada en forma pasiva. A más educación y conocimiento de métodos anticonceptivos, mayor conducta de regulación de la fecundidad y menor número de hijos no deseados. Lo anterior significa que el proceso de secularización es irreversible: la procreación está siendo vista cada vez más como un acto volitivo, de responsabilidad personal y social, y no como una consecuencia sagrada del respeto a una ley natural también sacralizada, fuera del alcance del hombre.

Estudiar objetivamente cómo se da esta diversificación de tipos familiares a partir de la conducta más o menos secularizada en este campo, vendrá a relativizar la vigencia del estereotipo de familia sacralizada mexicana. El hecho de que todavía la mayoría de parejas mexicanas contraigan matrimonio religioso no

significa que actúen apegados al ideal de familia religiosa, ni menos aún que reflejen en la práctica una conducta cristiana.

1.8 Factores socioeconómicos y socioculturales que influyen en la dinámica familiar:

Algunos de los procesos socio- demográficos que están afectando la dinámica de la familia son los siguientes:

La constitución temprana de la pareja conyugal:
Se presenta en forma crítica en los adolescentes, debido al rompimiento de los mecanismos tradicionales y a la búsqueda de reafirmación de la individualidad adolescente. Este fenómeno tiene grandemente que ver con la crisis de interrelación entre la generación adulta con la joven, en el seno de la familia, pero produce efectos en la integración de las parejas, primero, como búsqueda de la unión conyugal sobre bases románticas y eróticas del amor en la nueva pareja joven, pero después, en una bastante generalizada falta de consistencia en la cohesión conyugal sobre la base del compañerismo conyugal. Lo que en un principio resultaba rechazo al modelo de la familia de origen, se convierte después en un arquetipo de imitación más o menos consciente o semiconsciente. Todo ello dentro de la variedad de tipos y circunstancias ambientales. Aún existe un condicionamiento sociocultural internalizado de la expectativa de vida familiar que sigue el modelo

tradicional altamente institucionalizado, a pesar de que las formas de actuación han cambiado en las nuevas generaciones.

El crecimiento del tamaño familiar: "El tamaño de la familia no está necesariamente ligado sólo con la procreación de la pareja, sino también con el fenómeno de agregación de parientes colaterales, o de su desagregación variante. A su vez, plantear la reducción del tamaño familiar en términos de felicidad mayor, no tiene sentido real para la mayoría de las familias mexicanas. Dando lugar a tensiones y conflictos dentro de la familia por factores económicos y de espacio, especialmente en familias de clase media o popular."⁹

La migración tiene, a su vez, un sentido cualitativo y cuantitativo como factor de desmembramiento familiar, pero también como uno de cambio tipológico de la unidad doméstica. En esta nueva ubicación de millones de familias aparece una reformulación de la composición familiar y un replanteo de los intercambios parentales y de sus imperativos habitacionales. Además, la migración está propiciando la disolución de matrimonios, pues al ser los varones quienes en la mayoría de los casos emigran, al permanecer solos y ante la imposibilidad de regresar regularmente debido a su calidad de indocumentados, conforman nuevas familias, en el lugar de destino implicando una escasa posibilidad de retornar para

⁹ Pobreza, beneficencia y política social. Marcial Pons- Ediciones Jurídicas Y Sociales, S.A. 1997. México.

reintegrarse a su núcleo familiar; dejando a las mujeres al cargo de la crianza, manutención y cuidado de los hijos. En el mejor de los casos regresan para resolver su situación matrimonial vía divorcio, dejando al menos regularizada la situación económica de los hijos a través de la asignación de la pensión alimenticia, y en el caso de las parejas se les deja en posibilidad de establecer nuevas relaciones si así lo desean. En el peor de los casos nunca regresan, no se hacen cargo de la familia en ningún sentido, controlan y violentan a sus parejas vía telefónica a través de familiares y/o amigos y dejan a la mujer imposibilitada para conformar una nueva familia.

“En relación a los procesos socioeconómicos que afectan la vida familiar podemos mencionar la importancia del dinero en la vida cotidiana, así como el ideal de progreso a nivel familiar, lo cual significa el deseo de tener un mejor ingreso para aumentar la capacidad de consumo de bienes y servicios, pero cuyo costo se refleja en el egreso familiar.

En la pasada década la reducción de los ingresos, como producto de la crisis y de las medidas de estabilización y de ajuste de las economías, afectó a amplios sectores de la población. Uno de los fenómenos sociales más impactantes ha sido el empobrecimiento de un sector de familias, caracterizado como los “nuevos pobres”. Entre ellos un grupo importante de parejas y jóvenes provenientes de familias de sectores medios, que no encuentran trabajo y tienen dificultades para la constitución de hogares autónomos, de nivel parecido al

de sus familias de origen. En los países castigados por la crisis adquieren más visibilidad los hogares encabezados por mujeres, los cuales se vinculan a situaciones de pobreza.”¹⁰

El proceso de urbanización también es un factor social que está afectando a las familias. Comprende los siguientes elementos: Densidad habitacional y tipo de vivienda utilizada. Este fenómeno lleva implícitos problemas de densidad habitacional si consideramos las características de las viviendas de tipo medio o interés social o popular, donde en muchos casos no se tiene una estructura de familia nuclear (padres e hijos), sino extensa, generándose en estos espacios reducidos tensiones, violencia y promiscuidad en algunos casos.

El vecindaje y el predominio de las relaciones secundarias: Aparece como un efecto múltiple, pero diferente según clase social y grado de estabilidad residencial en la urbe y en el barrio. La tendencia parece ir hacia una concepción del asentamiento vecinal, como agregado social, en donde el habitante y su familia desconoce a los demás y consecuentemente la vida cotidiana del barrio se vuelve anónima, con la cual parecen eliminarse la intromisión de los rumores y del control social entre unos y otros; sin embargo, esta pérdida del control social primario se traduce, a la vez, en falta de participación común para la solución de

¹⁰ Pobreza, beneficencia y política social. Marcial Pons- Ediciones Jurídicas Y Sociales, S.A. 1997.

problemas comunes, en pérdida de la seguridad social, en desinterés por las áreas colectivas y públicas, en la desvinculación entre sectores generacionales que desconocen sus confluencias de origen y de interacción a través de las anteriores generaciones y las de los niños.

El ritmo y horarios de vida familiar. Marcan un modo de vida cotidiana que tiene efectos en el perfil de la integración familiar y conyugal, en la conducta sexual y reproductiva, y en el sentido de la vida común de la familia. El valor mismo dado al tiempo, la precisión de los horarios, los lapsos dedicados a la transportación, al descanso, a las comidas, etc., representan indicadores claves de diferenciación sociocultural de vida urbano-rural. Sin embargo, se presenta una situación conflictiva o de tensión presionante, cuando ante los ritmos de vida urbana se mantienen los hábitos y costumbres de conducta rural o semiurbana.

“Otro de los factores que afectan la dinámica familiar es la escolaridad. La diferencia de grado escolar alcanzado por los miembros de una familia da lugar a una caracterización evaluativo del núcleo familiar. Los desequilibrios educativos entre esposo y esposa –por ejemplo– o entre hijos y padres tienen efectos evidentes en la estabilidad o conflicto de las relaciones conyugales y parentales-filiales. También son evidentes los efectos en la actitud frente a la fecundidad y en el sentido de la calidad de vida. Sin embargo, la escolaridad no significa, por sí misma, desarrollo inequívoco en su aspecto positivo, aunado a éste se encuentra también la

posibilidad de acceder a un empleo bien remunerado, lo cual no siempre se logra, aún y cuando se tenga un buen nivel de escolaridad. “¹¹

La Independencia de la Mujer: De acuerdo con las Naciones Unidas y la UNICEF, es indudable que la evolución de la situación de la mujer define el eje en torno al cual gira la transformación actual de la vida familiar. En este sentido, independientemente de las formas que adopten las relaciones de pareja, su viabilidad y estabilidad dependen de la progresiva ampliación de las oportunidades de participación de las mujeres en la vida pública y de la difusión de valores que cuestionan la división tradicional de funciones en la familia. Por lo tanto, conviene examinar brevemente algunas de las raíces estructurales más importantes de estos procesos.

“Hay factores demográficos y tecnológicos, y cambios en las estructuras ocupacionales, educativas y de presentación de servicios que contribuyen a ampliar las oportunidades de participación de la mujer en la vida pública. En el ámbito demográfico, la reducción de la fecundidad, la mayor esperanza de vida y la concentración de la reproducción en las primeras etapas de la unión conyugal hicieron posible la prolongación del periodo durante el cual la mujer no tiene responsabilidades

¹¹ Pobreza, beneficencia y política social. Marcial Pons- Ediciones Jurídicas Y Sociales, S.A. 1997.

reproductivas. Por consiguiente, comenzó a disponer de más tiempo para realizar labores no domésticas.”¹²

Esa mayor disponibilidad se vio reforzada, por una parte, por rápidos adelantos en la tecnología doméstica que redujeron considerablemente el tiempo dedicado a las tareas del hogar y, por otra, por la expansión de los servicios sociales vinculados al cuidado o la educación de los niños.

Paralelamente, el notable aumento del nivel de educación de la mujer le permitió aprovechar las oportunidades de empleo en los servicios y en el ámbito de la información, que se abrieron gracias a la expansión de las economías “postindustriales”.

Esta situación facilitó la integración de las mujeres al mercado de trabajo e incrementó el costo de oportunidades de los matrimonios precoces, los embarazos y la dedicación a las tareas domésticas.

A la vez, la progresiva consolidación de patrones de consumo familiar cuya satisfacción superaba las posibilidades de muchas familias con un solo ingreso también contribuyó a la mayor participación de las mujeres en la economía.

En el ámbito de los valores, surgieron dos posibles fuentes de cuestionamiento de las normas tradicionales.

¹² GALVEZ, A.; QUINTANILLA PARDO, I.: Pobreza y desigualdad. Editorial Promolibro, 1996. México.

En primer lugar, la contradicción entre las oportunidades y la independencia que la nueva situación ofrecía a las mujeres y las exigencias de la organización familiar tradicional se hizo más evidente y, por lo tanto, la posibilidad de una definición más equitativa del papel del hombre y la mujer dentro de la familia comenzó a despertar más interés.

En segundo término, se consolidó un sistema de valores que otorga prioridad a la realización personal, la autenticidad y el individualismo, sistema que se opone a las exigencias de dependencia femenina implícitas en los modelos patriarcales y que está estrechamente vinculado a las tendencias dominantes del desarrollo capitalista occidental.

Por último, cabe señalar que las expectativas y los proyectos personales de las mujeres sufrieron una profunda transformación a raíz de los avances tecnológicos y la difusión de conocimientos sobre la prevención del embarazo que permitieron su control progresivo y, por ende, ampliaron las posibilidades de desvincular las actividades sexuales de la reproducción.

“Son muchos los factores socioeconómicos y sociales que influyen en la dinámica familiar, sin embargo se considera que los anteriormente expuestos nos brindan un panorama general de su importancia en las relaciones de

pareja y de la influencia que pueden llegar a tener en el divorcio.”¹³

Crisis actual del matrimonio: En la actualidad la sociedad mexicana atraviesa por una crisis que repercute en el terreno social y moral. El índice de divorcios es cada vez más elevado y se da principalmente en parejas a las que se podía haber orientado mejor acerca de lo que es el matrimonio. No sólo es el alto índice de divorcios, lo que pone sobre alerta la existencia de la institución matrimonial, sino también la existencia de las figuras que bien podrían llamarse “paramatrimoniales”, como son el amasiato, la unión libre y el concubinato.

Desde la sociología, el matrimonio se define como una institución social, sancionada públicamente, que une a un hombre y a una mujer bajo diversas formas de mutua dependencia y, por lo general, con el fin de crear y mantener una familia.

Dada la necesidad que tienen los niños de pasar por un largo periodo de desarrollo antes de alcanzar la madurez, su cuidado durante los años de relativa indefensión parece haber sido la razón principal para la evolución de la estructura de la familia.

El matrimonio como contrato entre un hombre y una mujer existe desde la antigüedad. Su práctica social

¹³ MOTA LOPEZ, R.; MADRUGA TORREMOCHA, I.: Las condiciones de vida de los hogares pobres encabezados por una mujer: Pobreza y género. Fundación Foessa, 1999. México DF.

mediante acto público refleja el carácter, el propósito y las costumbres de la sociedad en la cual se realiza.

1.9 Factores por los que se suscitan conflictos en el matrimonio; Un primer factor tiene que ver con las diferentes etapas por las que transita la mayoría de los matrimonios, que son:

- Adaptación:** primeros dos años. Repletos de crisis en la que se da la adaptación a la vida matrimonial.
- Llegada de los hijos. Implica una gran responsabilidad y el asumir que se pierde cierta libertad.

- Redefinición:** conocida también como crisis de los cinco años de matrimonio. Puede ser que la pareja haya acabado su periodo de reproducción, y que el hombre se haya encarrilado en su trabajo.

- Redefinición:** de la esposa puesto que sus hijos dependen un poco menos de ella, por lo menos en cuanto a ciertos cuidados físicos.

- Replanteamiento:** de las metas laborales del esposo, tal vez para lograr un ascenso o abrirse nuevos horizontes. Replanteamiento para la pareja en cuanto al

cambio de vida que entraña el crecimiento de los hijos por un lado, y de cada miembro por el otro.¹⁴

·Crisis de los nueve años: esta crisis, al igual que las otras, puede superarse tranquilamente en la casa sin necesidad de despertar bruscamente a las “tentaciones” del mundo exterior.

El sentimiento recurrente de no saber dónde está uno ni adónde va, en su vida privada, puede ser atribuido a esta etapa. El número de divorcios registrados a los diez años de matrimonio se ha recrudecido de manera notoria.

·Crisis de los doce años: Puede pasar inadvertida, pero en general, cuando uno siente un verdadero malestar que no se remedia, permanecen rastros de ella en el desarrollo de la pareja.

A menudo pueden encontrarse en ella las raíces de separaciones posteriores. La existencia de hijos adolescentes puede provocar algunos torbellinos en la pareja. La adolescencia de los hijos entraña en una mayoría de los casos un cuestionamiento de cada uno de los padres acerca de ellos mismos en lo personal, así como acerca de su pareja o de su vida en pareja.

·La fase del “nido vacío” es cuando la pareja se queda sin hijos en la casa.

¹⁴ Reyes, Teodoro (2002). *Relación entre estilos de negociación en la pareja y la satisfacción de necesidades afectivas*. Tesis de Maestría. COPHAC. México.

·Además de estas crisis normales en la vida de la pareja siempre habrá que prestar atención a las crisis que cada cónyuge puede tener por su lado.

“Otro factor que puede provocar conflictos en el matrimonio tiene que ver con el cómo se dan las relaciones de pareja. Como individuos, cada uno cuenta con características de personalidad diferentes, sin embargo, existen algunas que, en conjunto, promueven la aparición de conflictos de forma recurrente en la relación.”¹⁵

Otro factor que puede provocar conflictos en la pareja es la misoginia. “Es esta una forma de poderío patriarcal en la que el hombre siente la necesidad de controlar a las mujeres, haciéndolo de manera agresiva, valiéndose de diferentes medios (tales como la intimidación y la crítica) para rebajar a la mujer, socavando su confianza en sí misma y manteniéndola en una situación de inestabilidad con sus cambios impredecibles del humor, comportándose desde la manera más encantadora hasta la cólera desaforada. Pero ante tales características, ¿cómo es posible que una mujer establezca una relación con un hombre que tenga semejantes características? A simple vista, pareciera fácil rechazar a alguien así. No obstante, la primera imagen que da éste ante los demás (y principalmente a su pareja), es la de un hombre totalmente contrario al misógino. Además, las necesidades y expectativas

¹⁵ Branden, Nolen (2000). *La psicología del amor romántico*. México: Paidós.

depositadas en la relación de pareja por ambas partes, así como aquellas impuestas por la sociedad misma, intervienen de igual forma para que se mantenga la relación, pese a todos los inconvenientes generados dentro de ésta.”¹⁶

Cuando aparecen los primeros incidentes de misoginia, muchas veces las mujeres racionalizan el comportamiento de su pareja pensando que algo externo lo ocasionó y piensa que es algo eventual, aunque a nivel emotivo comienza a sentir los aspectos desagradables de su pareja.

Otro mecanismo que impide a la mujer darse cuenta pronto de que está con un misógino es la mezcla de comportamientos de su pareja, de cólera y crítica con comportamientos cautivadores que se dieron en un inicio de la relación.

Con respecto a la racionalización, también puede darse que la mujer comience a culparse a sí misma por los comportamientos contradictorios del misógino, además él refuerza esta creencia recordando a su pareja que él siempre sería encantador si ella no se comportara de tal o cual manera.

Conforme avanza la relación, los comportamientos se van presentando con mayor frecuencia y se intensifican, provocando a su vez que la imagen que cada miembro de

¹⁶ Rivera, A.S y Díaz-Loving, R (2002). La cultura del poder en la pareja. Facultad de Psicología. UNAM. México. Rogers, C. (1985). *Terapia, personalidad y relaciones*.

la pareja tenía con respecto al otro, se vaya deteriorando pero la relación se sigue manteniendo debido a esa mezcla en el comportamiento del misógino, y también por las conductas sumisas de su compañera.

Termina la luna de miel, pues ella creía que él era el hombre ideal y el misógino creía que su compañera debía ser perfecta, cubrir todas sus necesidades y cumplir sus deseos.

El misógino típico espera que su compañera sea una fuente inagotable de amor y adoración, de apoyo, aprobación y estímulo, total y generosa sin reservas. Su manera de establecer una relación con una mujer se parece mucho a la de un infante ávido y exigente, basada en la tácita expectativa de una total generosidad de ella en cuanto a la satisfacción de todas sus necesidades.

Dado que es imposible que alguien cubra las propias expectativas de otra persona al cien por ciento, el misógino se siente frustrado encontrando la excusa perfecta para sentirse con la autoridad plena de dejar de expresar amor a su compañera, criticarla, acusarla y llenarla de culpas.

Una de las principales interrogantes que surgen a partir del análisis anterior, es la siguiente: ¿Cómo es posible que, a pesar de todo, la mujer siga manteniendo una relación amorosa con el misógino? Se menciona que al comienzo de la relación el misógino, pone a prueba la resistencia de su compañera colocándola en situaciones

que afectan, ya sea de manera directa o indirecta, su autoestima. Si su compañera permite este tipo de comportamientos, él continúa. Mientras tanto, ella cree que de su parte, al no enfrentarse con él, está expresándole su amor, porque ella fue educada así.

Al igual que en todas las relaciones, en las de pareja se presentan luchas de poder, Sin embargo, las que se dan en una relación con un misógino se caracterizan por ser un juego donde él tiene que ganar y ella debe perder.

Sin embargo, es importante resaltar que resulta imposible controlar en su totalidad a otro ser humano, motivo por el cual el misógino se la pasa una buena parte del tiempo frustrado y colérico. La actitud de la mujer en esta relación se podría resumir así: "mi seguridad emocional depende de tu amor, y para conseguirlo estoy dispuesta a ser dócil y a renunciar a mis propios deseos y necesidades".

La parte que le corresponde a él en ese acuerdo tácito podría condensarse así: "mi seguridad emocional depende de que yo tenga el control absoluto".

Dado el ambiente constante de frustración y cólera en el que vive el misógino, así como en el de frustración y sumisión en el que vive su mujer, es muy probable que la forma en que estas emociones se manifiesten sea en forma de abuso.

El abuso se entiende como “cualquier comportamiento encaminado a controlar y a subyugar a otro ser humano mediante el recurso al miedo y a la humillación, y valiéndose de ataques físicos o verbales”.¹⁷

Así pues, se puede hablar de diferentes tipos de abuso, debido a la gran variedad de comportamientos controladores que el misógino puede ejercer sobre su pareja. Se han agrupado los tipos de abuso de la siguiente manera:

El primer tipo de abuso es el psicológico, que se caracteriza por el uso de tácticas de intimidación, comentarios denigrantes, insultos y otras actitudes por parte del misógino destinadas a hacer que su compañera se sienta incapaz e impotente.

Estos comportamientos van desde los más implícitos hasta los más explícitos, siempre cargados de una agresividad manifiesta.

Dentro de este tipo también podemos encontrar el “desplazamiento de la culpa”, donde el misógino afirma que sus diferentes comportamientos destinados al abuso son, ni más ni menos, producto de las “deficiencias” de su pareja, exonerándose así de la responsabilidad de su comportamiento.

¹⁷ Rivera, A.S y Díaz-Loving, R (2002). La cultura del poder en la pareja. Facultad de Psicología. UNAM. México. Rogers, C. (1985). *Terapia, personalidad y relaciones*.

Es importante mencionar que cualquier intento de la mujer por defenderse será obstaculizado por el misógino, regresándole la responsabilidad a ésta y demostrándole, a su vez, que sus defectos son el verdadero origen del problema.

Dentro del abuso psicológico también se puede encontrar el que el misógino controle el contacto que la mujer tiene con su familia o personas significativas para ella, principalmente cuando éste detecta un fuerte vínculo emocional entre ellos, lo que interpreta como una amenaza al control que él pueda ejercer a su pareja. Incluso sus propios hijos (mucho más aquellos que son de parejas anteriores a él) pueden ser considerados por el misógino como poderosos rivales en el afecto de su compañera, y por tal motivo decide ejercer control también sobre ellos.

La idea que sostiene esto es que "él puede actuar de cualquier manera que se le ocurra, sin que le importe como afecta la relación a los demás su comportamiento".

El segundo tipo de abuso es el físico, que se caracteriza por las agresiones dirigidas al cuerpo de la mujer por parte del misógino, pudiéndose convertir en un posible daño permanente o temporal.

Las agresiones físicas pueden comprender desde empujones, jalones, golpes hasta agresiones con armas. El paso del abuso psicológico al físico se da en forma gradual, principalmente por el sentimiento de amenaza de

parte del misógino y el cual se relaciona con la pérdida de control, haciendo de la brutalidad el mecanismo más viable para seguir manteniéndolo.

El abuso sexual es otra de las estrategias utilizadas por el misógino. Un punto a su favor es que la sociedad les ha enseñado a las mujeres que en ese territorio reside su valía la cual, además, se debe caracterizar por su capacidad para ser sexualmente deseables y accesibles, generando a su vez una vulnerabilidad que las deja particularmente indefensas ante los métodos del hombre misógino.

Así, "lo que inició como una relación romántica y sexualmente excitante, puede empezar a cambiar tan pronto como él se sienta decepcionado de su pareja".¹⁸ De esta forma, el misógino comenzará a establecer sus propios lineamientos para que los encuentros sexuales se den en el tiempo y en la forma que a él se le ocurra, dándole prioridad a sus necesidades sin considerar las de su compañera.

Dentro de sus exigencias, pueden encontrarse comportamientos excéntricos, variando desde la indiferencia hasta los más exigentes, y los cuales además pueden atentar contra la integridad física y psicológica de su pareja.

¹⁸ Rivera, A.S y Díaz-Loving, R (2002). La cultura del poder en la pareja. Facultad de Psicología. UNAM. México. Rogers, C. (1985). *Terapia, personalidad y relaciones*.

La última forma de abuso se da en el terreno económico. Esta autora menciona que “la forma en que se maneja indica con frecuencia el grado de confianza que hay en una relación, porque el que lo gana, lo lleva a casa y decide cómo se lo gasta es, generalmente, quien tiene el poder”.

Por lo tanto, el proveedor del dinero puede utilizarlo también como una forma de dar o regatear el afecto de su pareja, haciendo que ésta a su vez crea que lo que el misógino invierte en ella sería equiparable con el afecto que ésta le tiene. Además, existen dos tipos de misóginos: el “buen proveedor”, de economía estable, y el “héroe trágico” que tiene una larga historia de inestabilidad financiera. Resulta importante mencionar que, para éste último tipo, su compañera se convierte en un importante sostén, pero independientemente de esto, el misógino será el que siga decidiendo sobre la manera en que se gasta o economiza el dinero.

Capítulo II: El Divorcio: antecedentes y tipología

2.1 Preámbulo sobre el Divorcio:

La institución del divorcio es casi tan antigua como la del matrimonio, muchas culturas no lo admitían por cuestiones religiosas, sociales y económicas,

La mayoría de las civilizaciones que regulaban la institución del matrimonio nunca la consideraban insoluble, y la ruptura generalmente era solicitada por los hombres. Aunque en algunas de ellas el nacimiento de un hijo le otorgaba el vínculo de carácter indisoluble.

Generalmente el motivo más común del divorcio era el adulterio, aunque muchas sociedades antiguas también era motivo de muerte, como en la antigua babilonia, donde el divorcio podía ser pedido por cualquiera de los cónyuges, pero el adulterio de las mujeres era penado con la muerte.

Podemos dar un repaso por otros países y culturas, por ejemplo en América, los aztecas solo podían tener una esposa y se le dominaba Cihutlantli, y solo podía tener un número determinados de concubinas, solo la cantidad que pudiera mantener. En este contexto, no desconocían el divorcio, pero debía lograrse una sentencia judicial, que los habilitaba para contraer matrimonio.

Los hombres hebreos, en cambio, podían repudiar a sus esposas sin necesidad de argumentar la causa de tal actitud. También existía el divorcio por mutuo disenso, pero las razones de las mujeres eran sometidas a un análisis más riguroso que las del hombre.

En los antecedentes históricos que son necesarios recordar con el fin de entender con nitidez la respuesta a esta interrogante básica en este tema que estamos iniciando.

En la Biblia, en su antiguo testamento, encontramos como libro histórico el Deuteronomio, que en la clasificación judía es un libro de leyes en el cual señala el segundo discurso que Moisés dirigió a todo Israel que se conoce como el libelo de repudio.

“Si un hombre toma a una mujer, casándose con ella, y resulta que ella luego no le agrada porque ha hallado en ella algo vergonzoso, le escribirá un libelo de repudio y entregándoselo en la mano la despediera de su casa. Ya la salida de su casa podrá casarse con otro marido. Si el segundo marido concibe aversión a ella y le escribe un libelo de repudio, y poniéndoselo en la mano la despide de su casa, o si muere el segundo marido que la había despedido no podrá volverla a tomar como mujer, después de haberse ella manchado porque eso es abominable ante Yahvé”.

En este principio permitió establecer la esencia de la doctrina canónica del matrimonio, remitiendo a los orígenes, esto es, la Génesis, recordando según el relato de Mateo (19,5) se acercaron los fariseos y propusieron a Jesús la siguiente Pregunta ¿Es ilícito repudiar a la mujer por cualquier causa? Como respuesta el Rabí de Galilea des dice: ¿No leísteis que dios creo desde un principio varón y hembra los hizo y dijo a causa de eso abandonara el hombre al padre y a la madre y se unirá a su mujer y serán dos una sola carne? (Génesis, 1,27; 2,14) A esta respuesta los doctores de la ley replicaran ¿Por qué entonces, mando Moisés “dar libelo de repudio y despedirla? La contestación de Jesús dice: “Moisés por vuestra dureza de corazón, os concedió el repudio a vuestras mujeres, más en un principio no fue así”.

Ello entraña que no se debía el derecho a un privilegio si no a una tolerancia, en razón de las condiciones personales de las que recibía y otorgaba por temor a cosas peores.

Mateo trata inicialmente este mismo tema en su relato del sermón de la montaña (5:32 y 33) y lo hace reaparecer en un texto de libelo de repudio en que especifica que la respuesta relativa a la dureza de corazones agrega “yo os digo, quien repudia a su mujer, salvo en el caso de adulterio y se casa con otra, comete el delito de adulterio, y al que se casa con una repudiada, comete el delito de adulterio” (19,9).

En efecto, los analistas de las tres distintas versiones que refieren del mismo pasaje, encuentran en la primera una versión distinta de las restantes sinópticos enunciadore de la Buena Nueva, cuya posición se vio fortalecida por el contenido de: Pablo, Epístola a los Corintos (7,10-11) en que escribía "A los casados mando, no yo, si no el señor, que la mujer no se separe del marido y si se separa permanezca sin casarse o se reconcilie con el marido y que el marido no repudie a la mujer"

Marco había expuesto: "Quien repudie a su mujer y despose a otra, comete el delito de adulterio con ella y si ella repudiando a su marido desposa a otro, comete adulterio".

Lucas decía: "Quien repudia a su mujer y desposa a otra comete el delito de adulterio, y quien desposa a una repudiada del marido, comete el delito de adulterio.

En la comparación de las tres versiones, los analistas encontraban una contradicción pues Mateo si concedía facultades para repudiar y volver a casarse, en el caso de que su mujer fuere ser infiel. Por el contrario, las dos restantes, restringían esa posibilidad de manera que siempre la calificaban como adulterio.

Jesús, en respuesta declaro ilícito tal repudio. Con declaración semejante, Jesús se separa doblemente de la legislación hebrea. En primer término, porque en aquella

legislación hebrea la mujer adúltera era condenada a la muerte y no sometida al divorcio.

En segundo término, porque no permite al marido que repudie a su mujer por adulterio y casarse con otra, lo que esta perfecta armonía con el principio enunciado anteriormente por "El de que Dios los unió, el hombre no los separe" de modo que si los interrogadores querían referirse al verdadero divorcio hebreo, Jesús no concede tal divorcio ni siquiera en el caso de adulterio, porque el marido en cuestión no puede casarse con otra mujer, o sea no queda divorciado. Así, pues, Jesús no concede el divorcio, si no la separación.

Los pueblos primitivos no admitía el divorcio por principios morales y religiosos, y donde existía se resuelve con formas diferentes y con consecuencias morales y sociales, siendo ellas un induce de que es contra la naturaleza y contra la sociedad humana.

Así los evolucionistas debieran entender el divorcio como un fenómeno muy reciente en la historia de la humanidad por constituir en ella la monogamia el estado más reciente del desarrollo de las relaciones sexuales y sociales entre hombre o mujer.

2.2 Divorcio. Su origen legal en México

Ley del Matrimonio Civil y Ley del Registro Civil de 1859:

Estas leyes vigentes durante la presidencia de Benito Juárez, desconocieron el carácter religioso que hasta entonces había tenido el matrimonio para hacer de él en adelante sólo un contrato civil; se encomendaron las solemnidades del mismo a los oficiales del estado civil y se proclamó reiteradamente la indisolubilidad del matrimonio, ya que sólo la muerte de uno de los cónyuges podía disolverlo, y únicamente se permitió el divorcio-separación por las causas previstas en la ley.

Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1870 Establecía en su artículo 155 la indisolubilidad del matrimonio.

Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1884 Conservó la indisolubilidad del matrimonio del Código Civil de 1870, la cual había sido elevada a rango constitucional desde 1874.

2.2.1 Decretos Divorcistas

La revolución constitucionalista encabezada por Carranza no tenía originalmente una preocupación por reformar el régimen matrimonial. El Plan de Guadalupe¹⁹ firmado en la Hacienda de Guadalupe, en Coahuila, el 26

¹⁹ Díaz y Saavedra, Carlos. Historia del Derecho Civil en México, Vol. 2, 1997. Ed. UNAM, México.

de marzo de 1913, nada decía de esta materia. Pero en el decreto que adicionó el Plan de Guadalupe, firmado el 12 de diciembre de 1914, hablaba ya del matrimonio.

En la exposición de motivos del Decreto de Reformas y Adiciones, se afirmaba que toda vez que la división del norte se ha negado a hacer las reformas políticas y sociales que requiere el país alegando que primero debe restablecerse el orden constitucional, el "Primer Jefe de la revolución constitucionalista tiene la obligación de procurar que en cuanto antes se pongan en vigor todas las leyes que deben cristalizar las reformas políticas y económicas que el país necesita".

En el artículo 2 del decreto se mencionaba que entre las reformas que debía realizar el Primer Jefe estaba la revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas.

Como consecuencia de este decreto, Venustiano Carranza, publicó el 2 de enero de 1915 en *El Constitucionalista*, que aparecía en Veracruz con el nombre de Periódico Oficial de la Federación, un "Decreto del 29 de diciembre de 1914"²⁰ que reformó la fracción IX del artículo 23 de la Ley del 14 de diciembre de 1874 Reglamentaria de las Adiciones y Reformas de la Constitución Federal aprobadas por el gobierno del

²⁰ ¹⁷ El decreto fue publicado en el periódico *El constitucionalista*, Veracruz, núm. 4, 2 de enero de 1915. Puede verse en *Leyes complementarias del Código Civil*, Pallares, E. (ed.), México, 1920, pp. 412-416.

Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, la cual declaraba expresamente que el matrimonio civil no se disuelve más que por la muerte de uno de los cónyuges, pero que las leyes pueden admitir la separación temporal por causas graves que se determinarán por el legislador, sin que por la separación quede hábil ninguno de los consortes para unirse con otra persona.

La intempestiva reforma de Carranza se presentó con el siguiente texto: "Fracción IX. El matrimonio podrá disolverse en cuanto al vínculo, ya sea por el mutuo y libre consentimiento de los cónyuges cuando el matrimonio tenga más de tres años de celebrado, o en cualquier tiempo por causas que hagan imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio, o por faltas graves de alguno de los cónyuges, que hagan irreparable la desavenencia conyugal.

Disuelto el matrimonio, los cónyuges pueden contraer una nueva unión legítima".

El Decreto de referencia estableció, además, en su artículo 2 esta norma transitoria: "Entre tanto se restablece el orden constitucional en la República, los Gobernadores de los Estados quedan autorizados para hacer en los respectivos Códigos Civiles, las modificaciones necesarias, a fin de que esta pueda tener aplicación".

Para fundamentar la trascendental reforma, invocó Carranza las razones siguientes²¹:

“La simple separación de los consortes, sin disolver el vínculo, única reforma que permitió la Ley del 14 de diciembre de 1874, lejos de satisfacer la necesidad social de reducir a su mínima expresión las consecuencias de las uniones desgraciadas, sólo crea una situación irregular, peor que la que trata de remediarse, porque fomenta la discordia entre las familias, lastimando hondamente los afectos entre padres e hijos y extendiendo la desmoralización en la sociedad”.

“Que esa simple separación de los consortes crea además, una situación anómala de duración indefinida, que es contraria a la naturaleza y al derecho que tiene todo ser humano de procurar su bienestar y la satisfacción de sus necesidades, por cuanto condena a los cónyuges separados a perpetua inhabilidad para los más altos fines de la vida”.

“Que la experiencia del ejemplo de las naciones civilizadas enseñan que el divorcio que disuelve el vínculo es el único medio racional que subsana, hasta donde es posible, los errores de uniones que no pueden o no deben subsistir”.

²¹ Los puntos subrayados de la exposición de motivos son fundamentales para sustentar esta tesis y para justificar la necesidad de la existencia del divorcio que se abordará en el segundo apartado de este capítulo. Los puntos subrayados de la exposición de motivos son fundamentales para sustentar esta tesis.

“Que, admitiendo el principio establecido por nuestras leyes de reforma, de que el matrimonio es un contrato civil, formado principalmente por la espontánea y libre voluntad de los contrayentes, es absurdo que deba subsistir cuando esa voluntad falta por completo, o cuando existan causas que hagan definitivamente irreparable la desunión consumada ya por las circunstancias”.

2.3 Transición Histórica del Divorcio en México:

En cuanto a los divorcios, el primer año en que se registran en Sonora es en 1930, año en que se asientan 180, contrayendo la cifra en el año 1940, para posteriormente incrementarse año con año, como se muestra en la gráfica anterior.

Por otra parte, los procesos de divorcio concluidos en el año 2008 ascendieron a 2 mil 970, en 2007 fueron 2 mil 795; es decir, el número de divorcios realizados aumentó en 175, lo cual significa un incremento de 6.3 por ciento en un año.

En 2008, por cada 100 enlaces realizados hubo 19 divorcios; mientras que en el año 2000 la relación fue de 11.1 y en 1970 de 4.6.

Para el año 2008, once municipios superan la proporción Estatal, los que presentan los valores más

altos son: Magdalena (77.4 divorcios por cada 100 matrimonios), Cumpas (53.5) y Sahuaripa (47.8); en contraste, las proporciones menores donde existieron registros son Álamos (9.7), San Luis Río Colorado (11.3) y Ures (14.1).

Gráfico del INEGI sobre divorcios y matrimonios en Sonora²²:



²² INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Consulta interactiva de datos. Tercer trimestre del 2009.

2.4 Consecuencias del divorcio en los hijos

En cuanto a la separación de los padres, esta tiene consecuencias diversas. En el mejor de los casos, el niño conserva a ambos padres, pero sus papeles respectivos sufren profundas modificaciones.

En las condiciones actuales, la madre obtiene la custodia y la responsabilidad legal, mientras el padre se sitúa a distancia y se desvaloriza, al menos en los hechos.

Con el divorcio los hijos sufren desequilibrios y tensiones afectivas, y falta de orientaciones claras.

Los niños de corta edad manifiestan mayor ansiedad respecto al divorcio, perciben sus causas en forma menos realista y es muy probable que se culpen a sí mismos; pero es posible que se adapten con mayor celeridad que los niños mayores, quienes entienden mejor lo que sucede.

Los niños en edad escolar son sensibles a las presiones y conflictos de lealtad de los padres; estos, como los niños de corta edad, pueden llegar a sentirse abandonados y rechazados.

Los problemas emocionales o conductuales pueden derivarse de los conflictos entre los padres, tanto antes como después del divorcio, así como de la separación misma.

Los niños menores de seis años o mayores de 14 son los más afectados, mientras que los niños en el medio parecen tener menos problemas de ajuste. Sin embargo, los efectos de largo plazo no pueden predecirse a partir de la reacción inicial, esto podría llevarnos a tener una falsa sensación de seguridad cuando se trata de niños entre 6 y 14 años.

A menor edad tenga el niño más dificultades tendrá para entender el divorcio y todas sus ramificaciones, los síntomas en los niños son tristeza e ira, evidenciados por posesividad, ruidosidad, hiperactividad, y agresividad, expresada en empujones, golpes, patadas y hasta mordeduras.

2.4.1 Tipos de emociones, que explican el sentimiento de carga

1. Un exacerbado sentido de su propia vulnerabilidad. Estos son niños que han visto su mundo derrumbarse frente a sus propios ojos y llegan a la conclusión (a todas luces lógica) que si el vínculo marital que unía a sus padres puede romperse, así también puede romperse el vínculo que los une a ellos con sus padres. Ninguna reafirmación verbal de que su padre o su madre nunca los dejará como lo están haciendo el uno al otro por medio del divorcio despejará este temor.

2. Un sentimiento de pérdida. Los niños pequeños son afectados por la pérdida de uno de sus padres; los adolescentes y los niños mayores, parecen ser más afectados por la pérdida de la familia como estructura, con todo lo que ella proveía en términos de seguridad y lazos sociales.

3. Un sentido de rechazo. Los niños rápidamente se dan cuenta del ensimismamiento de los padres en sus propios problemas y esto es un primer nivel de rechazo. La salida del hogar de uno de los padres es un segundo nivel de rechazo que tienen que afrontar, ya que esa salida es tomada como una falta de interés en el niño.

En el caso de niños pequeños, ellos son totalmente incapaces de entender la salida de un padre como algo diferente a que los están dejando solos a ellos. No pueden diferenciar el abandono de la pareja del abandono a ellos.

Esta parece ser la fuente de la agresividad que estos niños desarrollan. El niño o la niña se dan cuenta de que sus padres han actuado egoístamente, teniendo en cuenta única o principalmente sus propios intereses y entonces sintiéndose rechazado y traicionado el niño responde con agresión.

4. Un sentimiento de culpa. Esto es especialmente cierto en los muy jóvenes. Parecen ser incapaces de desconectar la salida del padre con otras ocasiones previas en las que ese padre ha mostrado disgusto por el mal comportamiento del niño. La distancia de los padres durante este tiempo y la frecuente irritabilidad que muestran debida a la tensión causada por el conflicto, parecen confirmarle al niño que, después de todo, él tiene la culpa de todo lo que está pasando.

Este sentimiento de culpa está marcadamente ausente en los adolescentes, los cuales, por el contrario, tienden a reaccionar fuertemente ante cualquier insinuación de que ellos tengan algo que ver con todo eso.

A través del divorcio surgen varios efectos en los niños, como lo es, el rechazo, la culpa y la agresividad, esto se puede dar como antes del divorcio y después del divorcio; también los niños presentan la conducta agresiva expresada con empujones, golpes, patadas, groserías, etc.

2.4.2 Agresividad

Rasgo de personalidad, es una característica de la psicología, es un modo distintivo de conducta, de naturaleza más o menos permanente, debido a los dotes naturales del individuo modificadas por la experiencia.

La palabra agresividad es sinónimo de acometividad. Implica provocación y ataque. Como adjetivo, y en sentido vulgar, hace referencia a quien es "propenso a faltar al respeto, a ofender o a provocar a los demás". Se presenta como una mezcla secuenciada de movimientos con diferentes patrones, orientados a conseguir distintos propósitos.

La conducta agresiva es una manifestación básica en la actividad de los seres vivos. Su presencia en la totalidad del reino animal y los resultados de las investigaciones sobre la misma le dan el carácter de fenómeno "multidimensional".

Los niños manifiestan una agresividad abierta, sea física o verbal, que se dirige explícitamente hacia un objetivo. Las niñas suelen practicar la agresividad relacional (también llamada agresividad encubierta, indirecta o psicológica).

Esta clase de agresividad más sutil consiste en perjudicar o amenazar con perjudicar las relaciones, la reputación o el bienestar psicológico. Puede consistir en rumores, sobrenombres, enemistarse o excluir a alguien de un grupo.

Entre los dos y los cuatro años, cuando los niños desarrollan un mayor autocontrol y están en mejores posibilidades de expresar verbalmente y de aguardar por lo que quieren, normalmente dejan de manifestar su agresividad con golpes y empiezan a hacerlo con palabras.

Comportamiento físico o verbal que tienen la intención de lesionar a alguien. Esto incluye las bofetadas, los insultos directos e incluso los chismes mal intencionados, los empujones en las aceras, etc. (Myers, 2000).

A medida que los niños se pueden expresar mejor verbalmente, por lo común pasan de la demostración agresiva con acciones a las palabras. Después de los 6 o 7 años, la mayoría de los niños se vuelven menos agresivos, más colaboradores, menos egocéntricos y manifiestan más empatía.

Los niños que son muy emotivos y tienen un bajo autocontrol tienden a expresar su ira a través del comportamiento agresivo en lugar de formas más constructivas.

Capítulo III: Entendiendo la Violencia en la Familia como multicausal de divorcio

3.1 Que se entiende por Violencia

La violencia (del latín *violentia*) es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas. Algunas formas de violencia son sancionadas por la ley o por la sociedad, otras son crímenes.

Distintas sociedades aplican diversos estándares en cuanto a las formas de violencia que son o no son aceptadas. Por norma general, se considera violenta a la persona irrazonable, que se niega a dialogar y se obstina en actuar pese a quien pese, y caiga quien caiga. Suele ser de carácter predominantemente egoísta, sin ningún ejercicio de la empatía. Todo lo que viola lo razonable es susceptible de ser catalogado como violento si se impone por la fuerza.²³

²³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Violencia>

3.2 Tipos de violencia

Violencia intrafamiliar:

Es una situación de abuso de poder de un miembro o componente de la familia sobre otra(o), que se puede manifestar por el ejercicio de la violencia psicológica, física, sexual o económica y el no reconocimiento de los derechos humanos.

La violencia intrafamiliar es ejercida mayoritariamente en contra de las mujeres, en un sistema social cargado de mitos que legitiman la autoridad, poder y dominación de los hombres y en el cual las mujeres le deben sumisión, dependencia y aceptación de un conjunto de normas y conductas que limitan su desarrollo.

Violencia Intrafamiliar:

Definiré la violencia Intrafamiliar como aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta, o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual.

La Violencia Doméstica:

La violencia es un hecho en el que se utiliza la fuerza y se manifiesta el poder.

La violencia intrafamiliar por su parte, es una práctica o ejercicio tanto de fuerza como de poder que se produce entre miembros de una misma familia, en la que una persona es la que ejerce la fuerza o arremete, y otra u otras personas son las que resultan agredidas. Como estos hechos se dan dentro de la familia, por eso se dice que es violencia intrafamiliar o doméstica.

La violencia intrafamiliar, se refiere a las distintas formas abusivas que caracterizan de modo permanente o cíclico las relaciones familiares; ya sea por una acción o conducta dirigida hacia uno o varios miembros de la familia, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psíquico o cualquier tipo de daño.

La violencia doméstica es entendida de diversas formas, de allí que existen distintos conceptos que de una manera u otra reúnen la idea común de lo que significa este tipo de violencia.

Hay quienes señalan que es el acto cometido dentro de la familia por uno de sus miembros que perjudica la vida, el cuerpo, la integridad psicológica o la libertad de otro de sus miembros y que en su mayoría son las mujeres, los niños/as, las ancianas/os, sus principales víctimas.

Los efectos de la violencia intrafamiliar se traduce en familias desintegradas, de mujeres, de niños, niñas, adolescentes, ancianos y ancianas y también hombres con desajustes emocionales y con proliferación de sociopatías -consumo de drogas, de alcohol, actos violentos, daños a terceros y a sí mismos- que conllevan altos costos para la sociedad en su conjunto.

Otra definición de violencia: es la manifestación abierta, desnuda y desatada de la agresión, entendiéndose por agresión el comportamiento de ataque, cuyo fin es el daño a la persona a la que se dirige.

Este comportamiento de ataque, supone una referencia interpersonal y conductas de tipo físico y/o psicológico que reducen a la otra persona a la condición de objeto, al que se ofende, se denigra, ocasionando su destrucción y deshumanización.

Patrón de conducta en el cual se emplea la fuerza física o la violencia sexual o psicológica, la intimidación o la persecución contra una persona por parte de su cónyuge, excónyuge, familiares o parientes con quien cohabita o haya cohabitado, viva o haya vivido bajo el mismo techo o sostenga o haya sostenido una relación legalmente reconocida, o con quien sostiene una relación consensual, o con una persona con quien se haya procreado un hijo o hija como mínimo, para causarle daño físico a su persona o a la persona de otro para causarle daño emocional.

La Violencia Sexual:

Comprende el uso de la fuerza y el poder con la finalidad de realizar actos sexuales contra la voluntad de la otra persona.

Este tipo de violencia se da en las relaciones de pareja; otras se da entre una persona adulta y un niño o niña o un joven o una joven menor de edad, mediante el abuso y el engaño o con el uso de la fuerza. Los hechos más comunes de violencia sexual son: la relación sexual con el uso de la fuerza, o sea la violación; la explotación sexual comercial o sea logrando ganancias económicas al cobrar por la relación sexual de otras personas; tener relaciones sexuales con miembros de la familia, es decir, lo que se conoce como incesto.

La Violencia Física:

Es aquella en que se usa la fuerza y el poder produciendo daños o heridas corporales a la persona que la recibe, generalmente requiere atención médica y sufren incapacidades para desenvolverse normalmente durante un período de tiempo.

Entre los hechos que se pueden mencionar están: las heridas, las cortadas, las fracturas y rotura de huesos, las bofetadas y puñetazos, las patadas, las quemaduras, entre otras.

La Violencia Psicológica:

Es la violencia que aunque no se ve a simple vista, sí produce efectos emocionales y mentales, afectando la autoestima de la víctima.

Entre los hechos que se consideran este tipo de violencia están: los insultos verbales, los gritos, el ridiculizar o rechazar a la otra persona; destruir objetos propiedad de la persona; dañar o romper objetos del hogar, causar daños a animales, etc.

Maltrato de Menores:

Es el que comprende todos los actos de fuerza y poder que se realizan en contra de las niñas y los niños menores que no han cumplido la mayoría de edad.

Los hechos generalmente considerados como maltrato de menores son los destacados por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño²⁴:

1. Causar o permitir o hacer que se le cause daño físico, mental o emocional, incluyendo lesiones físicas ocasionadas por castigos corporales.

2. Utilizar o sugerir que se les utilice con el fin de ganar dinero a su costa, poniéndoles a pedir dinero (mendicidad), a posar para fotografías pornográficas, a actuar en películas pornográficas o en propaganda o publicidad no apropiada para su edad.

3. Emplearlos en trabajos prohibidos o contrarios a la moral o que pongan en peligro su vida o su salud.

4. Negarles las condiciones que necesita para su vida y su desarrollo como persona (trato negligente) y darles malos tratos que puedan afectarles su salud física o mental.

Género:

Se refiere a todas aquellas características, comportamientos, conductas y capacidades a las que se le atribuye un valor cultural dependiendo del sexo de las personas.

²⁴ Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49

Es decir, es lo que creemos que es ser mujer y ser hombre en nuestra sociedad. Por ejemplo: se cree que la mujer es la responsable del bienestar de la familia, es suave, tierna, obediente, pasiva; el hombre por su parte es fuerte, activo, no tiene miedo a nada, es dominante. Es por estas diferencias que aprendemos muy tempranamente, que las mujeres viven en desventaja en relación a los hombres, al mismo tiempo asumen como natural, verdaderas y definitivas estas características socialmente asignadas.

3.3 Variables Psicológicas Directamente Relacionadas con la Violencia Intrafamiliar

Manifestaciones de violencia psicológica:

a) Abuso verbal: Rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, etc.

b) Intimidación: Asustar con miradas, gestos o gritos. Arrojar objetos o destrozar la propiedad.

c) Amenazas: De herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños.

d) Abuso económico: Control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar aunque sea necesario para el sostén de la familia, etc.

e) Abuso sexual: Imposición del uso de anticonceptivos, presiones para abortar, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales contra la propia voluntad o contrarias a la naturaleza.

f) Aislamiento: Control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimento de cultivar amistades, etc.

g) Desprecio: Tratar al otro como inferior, tomar las decisiones importantes sin consultar al otro.

3.3.1 Que dice la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Sonora.²⁵

El ocho de mayo del año 2001 el Congreso del Estado de Sonora aprobó el decreto que reformaba, derogaba y adicionaba diversas disposiciones de los códigos Civil, de Procedimientos Civiles, Penal y de Procedimientos Penales, para adecuarlas a la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar aprobada en 1999.

Con esta reforma, Sonora se convierte en el sexto estado de las 32 entidades federativas que cuentan con el delito de violencia intrafamiliar en su Código Penal local.²⁶

²⁵ Se adjuntan en el apartado de Anexos de esta investigación la Ley y el reglamento respectivo: la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora y el Reglamento de la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora.

²⁶ El dictamen del decreto fue elaborado por las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos de la Mujer, Dip. María Dolores del Río Sánchez (PAN), Dip. Hildelisa González Morales (PRD), Dip. Viola Corella Manzanilla (PAN) y Dip. Lourdes Cruz Ochoa (PRI). El 9 de noviembre del 2000 se realizó la aprobación del punto de acuerdo para trabajar de manera unida las comisiones de Gobernación y Asuntos de la mujer, para reformar los códigos correspondientes y adecuarlos a la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar aprobada en 1999.

Con estas reformas se incluyó, en el Código Civil, la violencia intrafamiliar como causal de divorcio necesario, se especifican restricciones de acercamiento del victimario con respecto a las víctimas.

La violencia intrafamiliar se reconoce aun cuando el agresor no habite con la víctima., incluyendo también no familiares pero que compartan el domicilio como puede ser: el padrastro o madrastra.

En el caso del Código Penal, la violencia familiar se perseguirá por querrela en caso de que la agredida sea adulta, cuando sea un menor de edad el delito se perseguirá de oficio.

La pena para quien incurra en violencia familiar será de seis meses a seis años de prisión y suspensión de derechos de alimentos.

De acuerdo a factores que establece el propio código penal: Condición socioeconómica del victimario, intencionalidad o dolo, gravedad de las lesiones, etcétera.

Señala también que el juez a partir de estas valoraciones definirá la reparación del daño: Tratamiento psicoterapéutico, en caso de que el victimario no cuente con los recursos para ello, el Estado apoyará subsidiariamente como ya lo establece la Ley.

CAPITULO IV

4.1 El Divorcio en México:

La Palabra Divorcio en el lenguaje corriente contiene la idea de separación y proviene del latín "*divortium*" que significa disolver el matrimonio, de la forma sustantiva la palabra divorcio que significa separarse.

Etimológicamente el divorcio significa "las sendas que se apartan del camino", y en su sentido metafórico divorcio es la separación de cualquier cosa que está unida.

Ahora gramaticalmente vemos que la palabra divorcio significa separar, apartar, tomar caminos diferentes y desde el punto de vista jurídico, equivale a la ruptura del vínculo matrimonial. Es la acción y el efecto que surgen de la separación.²⁷

En nuestro país destacan 4 tipos de divorcios que son: Divorcio por mutuo consentimiento, Divorcio Necesario, Divorcio Administrativo y Divorcio Express.

²⁷ Diccionario de la Real Academia Española. www.rae.es

En el Código Civil del estado de Sonora, encontramos que hay dos tipos de divorcio por mutuo consentimiento y el Divorcio Necesario, el cual se ve con detalles en el Artículo 424.

Ambos se tramitan mediante un procedimiento judicial en juzgados familiares o de primera instancia del ramo de lo civil, existe otro tipo de divorcio en México que no está aprobado en Sonora pero está en proyecto de ley que es el divorcio Administrativo.

El divorcio voluntario: cuando los dos cónyuges están en la disposición de separarse estamos ante lo que llámanos divorcio voluntario, no existe controversia y todo versa sobre arreglar de manera pacífica la manera en que los cónyuges hayan de separarse disolviendo así el matrimonio.

El divorcio necesario: es aquel en que alguna de las partes atenta contra los principios del matrimonio. El Código de Familia para el estado de Sonora reconoce 15 causales de divorcio que son:

Artículo 155.- Son causas de divorcio por culpa:

I.- El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges o los actos preparatorios que de manera cierta tiendan al mismo;

II.- El hecho de que la mujer resulte embarazada o dé a luz a un hijo concebido antes del matrimonio, siempre que no sea del marido y que éste no hubiera tenido conocimiento del embarazo antes de su celebración;

III.- La propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no sólo cuando lo haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que alguna persona tenga relaciones carnales con su consorte;

IV.- La incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, cualquiera que sea su especie;

V.- Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia consciente en su corrupción;

VI.- El abandono del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada;

VII.- Las sevicias o extorsión moral de uno de los cónyuges en perjuicio del otro o de los hijos, siempre que impliquen crueldad mental y hagan imposible la vida conyugal;

VIII.- La amenaza o la injuria de un cónyuge para el otro, cuando la gravedad de sus efectos haga imposible la convivencia, a juicio del Juez o Tribunal, en su caso;

IX.- La negativa injustificada de uno de los cónyuges a cumplir las obligaciones derivadas de la asistencia familiar, en perjuicio del otro cónyuge o de los hijos;

X.- La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro por cualquier delito;

XI.- Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político ni culposo, pero sí infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión, aunque esta sea conmutada o suspendida;

XII.- El hábito compulsivo a los juegos de azar, cuando amenace causar la ruina de la familia, o constituya un continuo motivo de desavenencia conyugal;

XIII.- La violencia intrafamiliar contra un cónyuge o los hijos de ambos o de uno de ellos, siempre que el violento se niegue a corregir su conducta o someterse al tratamiento debido;

XIV.- Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro o de los hijos, un delito doloso que tenga

señalada pena de prisión en la legislación correspondiente. Esta causal procederá aunque el acto no sea punible entre cónyuges o parientes y, también, en el caso de que, siendo perseguible a petición de parte ofendida, ésta no hubiese presentado la querrela, y

XV.- El someterse uno de los cónyuges a métodos de reproducción asistida con material genético de terceros, sin consentimiento del otro.

Capítulo V:

5.1 ANALISIS Y PROPUESTA FINAL SOBRE EL ARTICULO 155 CAPITULO VI DEL CODIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA

CONCLUSIONES

El problema del divorcio ha sido motivo de polémica y de discusión, por lo que se ha escrito y comentado de manera abundante.

Si partimos que el matrimonio es la base de la familia en la sociedad moderna, esta disolución afecta no solo al grupo familiar sino al grupo social. Afecta en forma trascendental a los hijos, no solamente desde el punto de vista de su educación, sino desde la perspectiva psicológica, afectiva sentimental, espiritual y social.

En pugna con intereses superiores de la sociedad, en tal virtud señalan algunos autores en determinados temas como un "mal necesario".

Lo normal sería que la vida matrimonial se realice dentro de sus causas, con tranquilidad, respeto y comprensión mutua, a fin de lograr plenamente las finalidades que persigue el matrimonio.

En ocasiones tales metas no se alcanzan por presencia de causas graves que afectan la estabilidad de la familia y que pueden constituir un serio peligro para la salud moral de los hijos, y aun para la integridad misma de los cónyuges.

De este modo, a fin de prevenir males mayores, la ley ha puesto al alcance de los estos la posibilidad legal de terminar con el matrimonio para el que resulta imposible realizar, en plenitud sus propias finalidades.

En el Código Civil del estado de Sonora, encontramos que hay dos tipos de Divorcio Por mutuo consentimiento y el divorcio necesario, el cual se ve con detalles en los artículos 424 al 456 del mismo.

Ambos se tramitan mediante un procedimiento judicial en juzgados familiares o de primera instancia del ramo de lo civil, existe otro tipo de divorcio en México que no está aprobado en sonora pero está en proyecto de ley que es el divorcio administrativo.

En esta ocasión nos enfocaremos al Divorcio necesario, cuando se viole una casual o cuando no existe acuerdo entre ambos cónyuges para disolver el vínculo matrimonial.

Procede el Juicio de divorcio necesario, fundado en cualquiera de las veintidós causales contempladas en el

artículo 425 del Código civil Excepto la XX que habla del mutuo consentimiento.

Este proceso puede ser el más largo de dentro de los divorcios ya que puede durar más de un año y es en el cual uno de los cónyuges tendrá que demostrar y comprobar que su compañero, incurrió en una de las veintidós causales incluyendo la del divorcio voluntario.

5.1.2 Análisis comparativo de estas 3 causales:

XI.- La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro, siempre que tales actos hagan imposible la vida conyugal, al juicio del juez o del tribunal, en su caso;

XVII.- La extorsión moral de un cónyuge por el otro siempre que implique crueldad mental y haga imposible la vida conyugal, a juicio del juez o del tribunal, en su caso;

XXI.- Las conductas de violencia intrafamiliar cometidas por un cónyuge contra otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos, conforme al o previsto del artículo 489 bis;

Si analizamos La fracción XXI de Artículo 425 del código Civil de Sonora y el artículo 489 bis dice:

Artículo 489 bis.- Todos los integrantes de la familia esta obligados a evitar conductas que generen violencia intrafamiliar.

Por Violencia intrafamiliar se entiende todo acto de poder u omisión, reiterado o intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico o sexual, en los términos de la ley de prevención y atención a la violencia intrafamiliar.

Por otro lado vemos las definiciones: de sevicia amenazas y extorsión "Sevicia es todo acto con crueldad con el propósito de hacer sufrir material o moralmente. Sus elementos son: el propósito o intención de hacer sufrir con crueldad en la ejecución del acto".

A partir de esta definición, podemos distinguir que existen clases de sevicia: la emocional, la psicológica o moral y la material o física. La primera consiste en daños a la integridad psicológica de la persona y la segunda

consiste en daños a la integridad física que puede ser tanto contra la persona o contra sus bienes. Ambos implican un desprecio sistemático que puede ser en un solo acto o en varios, dependiendo de la dimensión del daño o crueldad en la ejecución.

“La sevicia : Este Termino significa crueldad excesiva, consistente en actos de crueldad o brutalidad cometidos contra el cónyuge, como golpes, lesiones, privación de alimentos, trabajos excesivos encaminados intencionalmente a mortificarle o dañarle en su salud o su tranquilidad.

Unas veces la sevicia puede contraerse a un solo acto, como el caso de un lesión, otras constituirla una serie de hechos mortificantes que hacen la vida común insostenible. La estrecha reclusión impuesta por el marido a su mujer, se considera que implica sevicia.

“Injuria es aquella expresión que lesiona la dignidad de una persona perjudicando su reputación o atentando contra su propia estima.

Puede consistir en la atribución de unos hechos, en formular juicios de valor sobre ella.

Nuestro análisis, en su parte medular se bacifica en determinar una propuesta de modificación primordialmente al Artículo 155 capítulo VI del nuevo Código de Familia del Estado de Sonora, principalmente analizando las fracciones VII, VIII y XIII para conjugar la idea primordial que tocan estas tres en el orden sobre Violencia Intrafamiliar.

Pues creemos que si no se profundiza en el tema para poder compactar la idea a la que se refiere puede ser causa de mal información y confusión tanto para litigantes como para las personas afectadas o quienes estudian la materia.

Primeramente ponemos un cuadro comparativo sobre la clonación de este nuevo Código de Familia para el Estado de Sonora que subviene de la manifestación del anterior Código Civil, ya citado:

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 425.- Son causas de divorcio:

XI. <u>La sevicia, las amenazas o las injurias graves</u> de un cónyuge para el otro, siempre que tales actos hagan imposible la vida conyugal, a juicio del juez o del tribunal, en su caso;	XVII. La <u>extorsión moral</u> de un cónyuge por el otro, siempre que implique <u>crueldad mental</u> y haga imposible la vida conyugal, a juicio del juez o del tribunal, en su caso;
---	---

XXI. Las conductas de violencia intrafamiliar cometidas por un cónyuge contra el otro o hacia los Hijos de ambos o de alguno de ellos, conforme a lo previsto en el artículo 489 bis;

Lo ponemos a manera de esquema para que sea más clara la definición y afirmación de lo que nosotros queremos mostrar.

A continuación exponemos el esquema del Nuevo Código de Familia:

CODIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA

Artículo 155.- Son causas de divorcio por culpa:

VII.- Las sevicias o extorsión moral de uno de los cónyuges en perjuicio del otro o de los hijos, siempre que impliquen crueldad mental y hagan imposible la vida conyugal;

VIII.- La amenaza o la injuria de un cónyuge para el otro, cuando la gravedad de sus efectos hagan imposible la convivencia, a juicio del Juez o Tribunal, en su caso;

XIII.- La violencia intrafamiliar contra un cónyuge o los hijos de ambos o de uno de ellos, siempre que el violento se niegue a corregir su conducta o someterse al tratamiento debido;

Aquí vemos la repetición del anterior y las mismas deficiencias y confusiones que ese.

Por lo cual destacamos que:

Para finalizar este trabajo de investigación acerca de las causales de divorcio donde estudiamos sus orígenes y consecuencias en la familia y en la sociedad en general, es necesario establecer las siguientes conclusiones.

PRIMERA. En torno a la figura del divorcio podemos ver que han surgido muchas ideas, unas en contra y otras a favor, pero no fue materia de este trabajo de investigación el juzgar éticamente lo bueno o malo que resulta de esta figura, únicamente desde el punto de vista jurídico hice un análisis de su regulación dentro de la legislación en Sonora.

El divorcio intenta darle solución a problemas que surgieron durante la convivencia de los cónyuges que han hecho imposible que ésta continúe y en ocasiones, evita que los hijos de los padres divorciados resulten dañados o perjudicados; es por esto que se les brinda protección jurídica a través de la legislación, la cual asegura los derechos de los hijos en relación con sus padres (tanto la patria potestad como los alimentos).

SEGUNDA. El matrimonio es un contrato civil reconocido como tal en nuestra legislación; por lo tanto, debe contener los elementos necesarios para

su existencia y validez. Requiere para su existencia del consentimiento de las partes, objeto y solemnidad. Para considerarse válido se requiere la capacidad de los contratantes, el consentimiento libre de vicios, un fin o motivo lícito, que su objeto sea lícito y que el consentimiento se manifieste conforme a lo establecido en la ley.

TERCERA. Algunos requisitos exigidos en el Código de Familia para el Estado Libre y Soberano de Sonora para conceder el divorcio son innecesarios, irreales y confusos de los principios de celeridad y economía procesales.

CUARTA. No todas las causales por las que se solicita un divorcio pueden ser demostradas y esto impide otorgar el divorcio, dejando en estado de indefensión al cónyuge que solicitó el divorcio, más aun cuando esas son por causa de violencia intrafamiliar.

QUINTA. Es necesario que se dé una propuesta de modificación al Código de Familia del Estado de Sonora para precisar de una manera más clara la idea que se tiene sobre violencia intrafamiliar donde

se puedan conjugar las figuras tales como la sevicia, extorsión moral.

SEXTA. Tal reforma al Artículo 155 Capítulo VI debe quedar de la siguiente manera:

Artículo 155.- Son causas de divorcio por culpa:

VII.- La violencia intrafamiliar entiéndase sevicias, extorsión moral, amenazas e injurias, golpes, maltrato, repudio de uno de los cónyuges en perjuicio del otro o de los hijos, siempre que impliquen crueldad mental y/o física, y hagan imposible la vida conyugal o ponga en peligro latente la vida de una de estas personas o solo la convivencia siempre que el violento se niegue a corregir su conducta o someterse al tratamiento debido a juicio del Juez o Tribunal, en su caso.

Por lo que concluimos que ampliando esta nueva fracción quedarían derogadas las fracciones subsecuentes en estudio: VIII y la XIII.

B I B L I O G R A F Í A

BAQUEIRO ROJAS, Edgar; Buenrostro Báez, Rosalía: Derecho de Familia y Sucesiones. México, Harla, 1994.

BELLUSCIO, Augusto Cesar: Derecho De Familia. Parte General. Buenos Aires, Depalma, 1979, Tomo II y III, p.p. 629.

BERNÁRDEZ CANTÓN, Alberto: Compendio De Derecho Matrimonial Canónico. Madrid, 9ª Ed., Tecnos, 1998, p.p. 299

BONNECASE, Julien: Tratado Elemental De Derecho Civil. Traducción y Compilación Enrique Figueroa Alfonso; México, Harla, 1993, p.p. 1048

BOSSERT, Gustavo A; Zannoni, Eduardo A: Manual De Derecho De Familia. Buenos Aires, 3ª Ed., Depalma, 1993, p.p. 626.

BRANDEN, Nolen (2000). *La psicología del amor romántico*. México: Paidós.

CARRASCO PERERA, Ángel: Derecho Civil. Madrid, Tecnos, 1996, pp. 381.

DE PINA, Rafael: Elementos de Derecho Civil Mexicano. México, 14ª Ed., Porrúa, 1993, Tomo I

GALINDO GARIFAS, Ignacio: Derecho Civil. Primer Curso, Parte General. México, 9ª Ed., Porrúa, 1989, p.p.758.

GALVEZ, A.; QUINTANILLA PARDO, I.: Pobreza y desigualdad. Editorial Promolibro, 1996. México.

GARCÍA MAYNES, Eduardo: Introducción Al Estudio Del Derecho. México, 2ª. Ed., Porrúa, 1994.

LAGOMARSIN, Carlos; SALERNO, Marcelo: Enciclopedia de Derecho de Familia. Argentina, Editorial Universidad, Tomo I Y III, 1991.

MERRYMAN, John Henry, La Tradición Jurídica Romano-Canónica. California, Estado Unidos, Stanford University Press, 1969.

MOTA LOPEZ, R.; MADRUGA TORREMOCHA, I.: Las condiciones de vida de los hogares pobres encabezados por una mujer: Pobreza y género. Fundación Foessa, 1999. México DF

PALOMAR DE MIGUEL, Juan: Diccionario para Juristas. México, Mayo Ediciones, 1981.

PÉREZ DUARTE Y N, Alicia Elena: Derecho De Familia. México, UNAM, 1990, p.p. 73

PLANIOL, Marcel: Tratado Elemental de Derecho Civil. México, Cajica, 1983, Tomo I, p.p. 555.

PLANIOL, Marcel; RIPERT, Georges: Derecho Civil. México, 3^a. Ed., Harla, 1997, p.p. 569.

PONS, Marcial. Pobreza, beneficencia y política social. Ediciones Jurídicas Y Sociales, S.A. 1997. México.

REYES, Teodoro (2002). *Relación entre estilos de negociación en la pareja y la satisfacción de necesidades afectivas.* Tesis de Maestría. COPHAC. México.

RIVERA, A.S y DIAZ-LOVING, R (2002). La cultura del poder en la pareja. Facultad de Psicología. UNAM. México. Rogers, C. (1985). *Terapia, personalidad y relaciones.*

PALLARES, EDUARDO, (1987). El divorcio en México 5ta. Edición Porrúa, México.